



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

**0514**

RESOLUCIÓN NÚMERO

29 OCT 2018

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9584 DE 2015, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CUYA ACTIVIDAD ES "PARQUEADERO PÚBLICO" UBICADO EN LA CARRERA 45 A No. 94 - 90 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD RADICADO 2015120880100162E SI - ACTUA 9584"**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

**ANTECEDENTES**

Se inicia la presente actuación administrativa con el operativo interinstitucional realizado por esta Alcaldía Local a la Carrea 45 A No. 94 – 90 con el apoyo de la Policía Nacional y en el acta respectiva se informó que se encontró el establecimiento de comercio denominado "parqueadero" de propiedad del señor Macedonio Hernández, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.587.121, además que se impuso comparendo No. 004518 por no cumplir con los requisitos legales y además se encontró que parte de la actividad funciona en el área del antejardín (folios 1 a 3).

Este Despacho ordenó avocar conocimiento de los hechos el día 05 de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 37 y 40 de la Ley 1437 de 2011 (folio 4).

Mediante radicado Orfeo No. 20151230144451 de fecha 05 de agosto de 2015, se le requieren los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995, al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 45 A No. 94 – 90 y se le conceden 30 días para allegarlos al Despacho (folio 5).

El día 12 de agosto de 2015 se realizó visita técnica, practicada por el arquitecto Jorge González, al establecimiento de comercio objeto de control policivo y en el acta respectiva se informó que el parqueadero funciona en un lote, además ocupación del antejardín con establecimiento de vehículos (folios 15 a 17).

Mediante radicado No. 2015122009442 del 15 de septiembre de 2015, la señora Emilse Hernández Muñoz aportó algunos documentos para el funcionamiento de la actividad comercial (folios 20 a 38).

Este Despacho a través del auto de fecha 31 de diciembre de 2015 adopto la decisión de formular cargos en contra del señor Macedonio Hernandez Muñoz,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

29 OCT 2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

**0514**

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9584 DE 2015, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CUYA ACTIVIDAD ES "PARQUEADERO PÚBLICO" UBICADO EN LA CARRERA 45 A No. 94 - 90 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD RADICADO 2015120880100162E SI - ACTUA 9584"**

identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.587.121 en su condición de propietario del establecimiento de comercio con actividad de PARQUEADERO PÚBLICO ubicado en la Carrera 45 A No. 94 - 90 de la nomenclatura urbana de esta Ciudad (folios 40 a 46).

Mediante radicado 2016-122-001642-2 el señor Macedonio Hernández Muñoz hace llegar a este Despacho los siguientes documentos: i). Apertura de establecimiento; ii). Cámara de comercio; iii). Permiso de uso de suelos; iv). Solicitud de visita del Hospital de Chapinero; v). Pago de Derechos de Sayco & Acinpro; vi). RUT; vii). Póliza de Riesgo y viii). Carta con tarifa de parqueaderos (folios 48 a 72).

Este Despacho ordeno mediante resolución No. 0532 de fecha 28 de noviembre 2016 el cierre definitivo del establecimiento de comercio con actividad de PARQUEADERO PÚBLICO ubicado en la Carrera 45 A No. 94 - 90 de la nomenclatura urbana de esta Ciudad (folios 82 a 87).

Mediante radicado 2017-621-000150-2 de fecha 01 de mayo de 2017 el señor Macedonio Hernández Muñoz presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No. 0532; la cual es resuelta por esta Despacho en primera instancia mediante la resolución No. 0190 de fecha 13 de julio de 2017, en el sentido de no reponer la resolución No. 0532 y concediendo en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Honorable Consejo de Justicia el cual es resuelto mediante el acto administrativo No. 569 de fecha 15 de diciembre de 2017, ordenado la revocatorio de la resolución No. 0532 de fecha 28 de noviembre de 2016.

En aras de emitir una decisión de fondo en el presente proceso administrativo este Despacho a través de la oficina de jurídica llevo a cabo visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 45 A No. 94 - 90 de la nomenclatura urbana de esta Ciudad encontrándose que, respecto a los requisitos descritos en el artículo 2º de la Ley 232 de 1995, quien actualmente se reconoce como propietaria y/o representante legal, del ahora llamado "PARQUEADERO CALLE 95", es la señora Paula Andrea Cardona identificada con cedula de ciudadanía No. 1.058.816.542.

Teniendo en cuenta los motivos que dieron lugar a adoptar la decisión en la resolución No. 0532 revocada por el Honorable Consejo de Justicia mediante acto administrativo No. 569, este Despacho, requiere al momento de la visita los requisitos de funcionamiento (Ley 232 de 1995), con la finalidad de verificar que persistan las presuntas irregularidades que dieron lugar a la orden adoptada o si en la actualidad la actividad comercial de "PARQUEADERO PÚBLICO" infringe la citada norma, porque para que los establecimientos de comercio puedan funcionar legalmente, deber dar estricto cumplimiento al artículo 2º de la citada Ley 232 de 1995, reglamentado por el Decreto 1879 de 2008 encontrándose la siguiente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

177  
No. 0514

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9584 DE 2015, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CUYA ACTIVIDAD ES "PARQUEADERO PÚBLICO" UBICADO EN LA CARRERA 45 A No. 94 - 90 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD RADICADO 2015120880100162E SI - ACTUA 9584"**

situación frente a los requisitos:

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;"*

Requisito que **se cumple**, debido a que la actividad comercial no se encuentra permitida en el sector, según el Decreto 190 de 2004 - Clasificación de usos, de acuerdo al reporte del Sinupot. (Folios 93 a 94).

"b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;"*

**Se cumple** toda vez que se allegó el certificado de Concepto Sanitario expedido por autoridad competente a la fecha (folios 163 a 169).

"c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;"*

**Se cumple** toda vez que se allegó el certificado de Sayco-Acinpro vigente a la fecha (folio 160).

"d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;"*

**Se cumple** toda vez que se allegó el certificado de Cámara de Comercio vigente a la fecha (folio 172 a 174).

"e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento."*

**Se cumple** toda vez que se allegó carta de funcionamiento con demás requisitos de funcionamiento mediante radicado 2018-621-001402-2 (folio 170).

Por lo anterior se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la orden adoptada por este Despacho en las actuaciones administrativas desplegadas dentro del presente proceso y, en consecuencia, no queda más jurídicamente proceder al archivo definitivo de la presente diligencia en comento.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

0514

29 OCT 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9584 DE 2015, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CUYA ACTIVIDAD ES "PARQUEADERO PÚBLICO" UBICADO EN LA CARRERA 45 A No. 94 - 90 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD RADICADO 2015120880100162E SI - ACTUA 9584"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el ARCHIVO en forma DEFINITIVA del expediente No. 9584, Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio cuya actividad es "PARQUEADERO PÚBLICO" ubicado en la carrera 45 A No. 94 - 90 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI - ACTUA y enviándolo al archivo local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

MR

al  
Proyectó: Claudia Viviana Sanchez Serna - Abogada Contratista Oficina Jurídica  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica